MINUTA DEL CONTRATO N0 014 LOTE 1

CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 014 de 2019**, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" Y COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ**" de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **$222.553.824.00.**

Entre el suscrito a saber, **ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.880 de Bogotá, (Cundinamarca) en condición de DIRECTOR del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALEÑA "COIBA" CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD INCLUYE JUSTICIA Y PAZ nombrado mediante Acta de Posesión No. 003884 de 24 de Octubre de 2017, debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, articulo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Resolución No. 003884 de fecha Octubre 24 de 2017, por una parte, y por la otra **NARCISO RODRIGUEZ PINZON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N0. 17.184.325, representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S**. con NIT N0. 800209890-1 constituida mediante Matricula N0. 00569889 del 19 de Octubre de 1993, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 04 de Junio de 2019, con domicilio en la AV CL 53 N0. 71-21 de la ciudad de Bogotá D.C, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ**". Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. **110** del 14 de junio de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASIP COIBA -639-005-2019. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución **No. 132** del 17 de Julio de 2019, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica No.

Ibague, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Telefonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

SASIP-COIBA 639-005-2019, a la **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.** d) **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ". CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO** En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se realizará la entrega de los productos de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el Estudio Previo así:

CARACTERISTICAS		COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S			
DESCRIPCIÓN	**CARACTERISTICAS DEL KIT**	**Unidad de Medida**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL	JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL: en pasta, peso mínimo de cosmético 125 gramos, cosmético con fragancia, en envoltura individual no transparente, con registro sanitario expedido por INVIMA. Con información en el empaque.	Unidad	21.232	$10.482	$222.553.824
DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: en sobre contenido mínimo de 10 gramos, en gel para Hombre, Compuesto de Aqua, aluminium Zirconium tetrachlorohydrex GLY Cyclomethicone and PEG/PPG-18/18 Dimethicone SD Alcohol 40- B, Tripropylene Glycol, Dimethicone, Propylene Glycol, Pheryl Trimethicone, Parfum, Limonene, Butylphenyl, Methylpropional, Linalcol, Coumarincon. formula clinicamente comprobada *acción fresh dry que mantiene fresco todo el dia *formula 0% alcohol que protege tu piel *dermo-acondicionadores para el cuidado de las axilas *fragancias deo-activas que controlan el mal olor registro sanitario expedido por el INVIMA. (2 Unidades)				
CREMA DENTAL	CREMA DENTAL: mínimo 132 gramos y/o 100 ml, pasta, Presentación tubo plástico, componente tradicional (fluoruro de sodio 0.10% y/o el 0.32% ppm mínimo 1.450 de flúor y saborizantes), **INGREDIENTES deben estar impresos en caja y tubo** AGUA/AQUA, GLICERINA/ GLYCERIN, SILICA HIDRATADA/ HYDRATED SILICA, LAURILSULFATO DE SODIO /N SODIUM LAURYL SULFATE, SABOR/AROMA, PEG 12, GOMA DE CELULOSA / CELLULOSE GUM , FOURURO DE SODIO /SODIUM FLOURIDE , GOMA XANTAN / XANTHAN GUM, SACARINA SODICA / SODIUM SACCHARIN, DIOXIDO DE TITANIO (CI 77891)/ CI 77891, PIGMENTO VERDE 7 (CI 74260)/ CL 14260, PIGMENTO AZUL 15 (CI 74160)/ CI 74160),EUGENOL. CONTIENE FLOURORO DE SODIO (1450 ppm DE FLUOR) (1450g/g DE FLUOR). Registro sanitario expedido por INVIMA. El fabricante debe tener más de 20 años de antigüedad en el mercado.				
PAPEL HIGIENICO	PAPEL HIGIENICO: rollo triple hoja, empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 40 metros, ancho mínimo de 9 cms de cada hoja, color blanco. (2 Unidades)				

Ibague, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Telefonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

MAQUINA DE AFEITAR	MAQUINA DE AFEITAR: desechable, con Aloe y Vitamina E, tres hojas cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango plástico cubierto en goma con aroma, cabeza flexible, empaque individual de origen, con Aloe y Vitamina E que recubra en su totalidad la maquina con la información impresa en el mismo.				
CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO: cabeza formada premier, clean con limpiador de lengua, empaque individual, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda plana, ergonómico, tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, mango fijo, cuello flexible, cerdas multinivel en forma de V, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, registro sanitario expedido por INVIMA.				
TOTAL					**$ 222.553.824**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato, **4**. Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5**. Garantizar la calidad de los bienes. **-CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Responsable del Área de Atención y Tratamiento y Trabajo social del COIBA quien verificara el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la presente Contratación será de treinta días (30) días calendarios, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el cual se ejecutará de manera total a partir de la suscripción del contrato. El contratista tendrá Tres (3) días hábiles para hacer entrega de la Garantía Única de Cumplimiento y aprobación por parte de la oficina jurídica del Establecimiento Carcelario de Ibagué en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, sección 3, subsección 1. **PARAGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Penitenciario y Carcelario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARAGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén General de dicho establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de trasporte, seguro, embalajes y otros. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($222.553.824.00.),** valor que

Ibague, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Telefonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

será abonado a la cuenta Corriente N0. 078077336 del Banco AV VILLAS, a nombre de Comercializadora Vinarta. PARAGRAFO. El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **-CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - El presupuesto asignado para la presente contratación es según CDP- No. **5919** del 09/04/2019 Unidad Ejecutora 12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO DE IBAGUE – PICALEÑA, Suscrito por el Responsable de Presupuesto del COIBA, LINDA KATHERINE BRAVO CERON; recursos del rubro A-03-03-01-017 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO; Fuente: NACIÓN, Recurso: 10. OBJETO: la adquisición por selección abreviada modalidad de subasta inversa electrónica, para "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ**", por valor de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($311.445.000). **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido **en el Artículo 5.1.6 del Decreto 0734 - CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS El CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" de Ibagué -Picaleña-, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (4) cuatro meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el Veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y un (1) año más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco (5%) y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y tres (3) años más **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El**

Ibague, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Telefonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario, El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de

Ibague, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Telefonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIP-COIBA 639-005-2019 Lote 1, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del Área de Atención y Tratamiento del COIBA, **Te. Log. ARIAS PERDOMO LUIS ENRIQUE,** y la Responsable de Trabajo Social del COIBA **DG. MYLEIDY SALCEDO BOLAÑOS** y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica. Nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGESIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto

Ibague, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Telefonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los Veintidós (22) días del mes de Julio del año 2019.

DR. ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA
DIRECTOR COIBA- CONTRATANTE

NARCISO RODRIGUEZ PINZON- CONTRATISTA
C.C. N0. 17.184.325
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S
AV CL 53 N0. 71-21 de la ciudad de Bogotá D.C

Elaboró: Edilberto Romero Castro – Gestión Contractual COIBA
Revisó: Edinsson Arias Rivera / Responsable Área Administrativa y financiera COIBA
Fecha: Julio 22 de 2019 / Archivo: C/ Documentos/Contratación 2019

Ibague, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Telefonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario	MHlkbravo	LINDA KATHERINE BRAVO	
Unidad ó Subunidad	12-08-00-639	COMPLEJO PENITENCIARIO	
Fecha y Hora	2019-07-23-9:34 a. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5919 de fecha 2019-04-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	96119	**Fecha**	2019-07-23	**Unidad /**	12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUE - PICALEÑA			
Vigencia	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	222.553.824,00	**Valor Total**			**Valor Actual:**	222.553.824,00	**Saldo x Obligar:**	222.553.824,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación:	800209890	**Razon Social:**	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en

CUENTA BANCARIA

Numero:	078077336	**Banco:**	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**Tipo:**	Corrient	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79433880	**Nombre:**	ROBELY ALBERTO TRUJILLO	**Cargo:**	DIRECTOR COPED IBAGUE - PICALEÑA

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de**		**Numero:**	MINUTA 014 LOTE	**Tipo:**	ACEPTA	**Fecha:**	2019-07-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-639 COPED IBAGUE - PICALEÑA -	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO	Nación	10	CSF		222.553.824,00			
					Total:	222.553.824,00		222.553.824,00	222.553.824,00

Objeto:	SE LEGALIZA MINUTA DEL CONTRATO N. 014 LOTE 1 CON EL CONTRATISTA COMERCIALIZADORA VINARTA SAS CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL(KITS ASEO HOMBRE) A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO COIBA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-639	COPED IBAGUE - PICALEÑA - GESTION	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2019-07-23	222.553.824,00	222.553.824,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)